

## ASUNTO

Seguimiento al evento relevante publicado el 19 de enero de 2024 (el “Evento Relevante”) relativo al otorgamiento de amparo en contra de la sentencia dictada en el juicio agrario promovido por propietarios de los inmuebles en donde Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la “Emisora”) tiene instalado su Parque Eólico, en contra de Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. (“Demex”) y sus filiales.

## EVENTO RELEVANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, la Emisora hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Evento Relevante.

En cumplimiento a las sentencias dictadas en los Amparos, el 16 de febrero de 2024, el Tribunal Agrario de Tuxtepec, Oaxaca, en el juicio agrario 694/2013, dictó la sentencia de cumplimiento a la sentencia de amparo dictada el 28 de diciembre de 2023, por el Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y Administrativa del Estado de Oaxaca, en el juicio 453/2022 (la “Sentencia de Cumplimiento”).

La Sentencia de Cumplimiento resuelve **no** declarar la nulidad de los contratos de arrendamiento celebrados entre los Arrendadores y Demex, por lo que consecuentemente:

- a) No ordena la desocupación y entrega de las tierras materia de los contratos de arrendamiento;
- b) No ordena la cancelación de las inscripciones de los contratos de arrendamiento en el Registro Público de la Propiedad del estado de Oaxaca; y
- c) Absuelve a Demex del pago de los daños y perjuicios por la celebración de los contratos, así como del pago de los gastos y costas.

Los Arrendadores cuentan con el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Sentencia de Cumplimiento para inconformarse con la misma a través del juicio de amparo directo. Independientemente de lo anterior, es importante mencionar que todos los contratos de arrendamiento materia de la Sentencia de Cumplimiento, los cuales recaen sobre predios no esenciales del proyecto de la Emisora.